



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 469/2009
á, 04 de diciembre de 2009

VISTOS:

Que, a través del Parágrafo II del artículo 20, de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de Gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.

Que, el Numeral 42 del parágrafo I, del artículo 302, de la Nueva Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, construir empresas de industrialización, distribución y comercialización de hidrocarburos en el territorio municipal, en asociación con las entidades nacionales del sector.

Que, el parágrafo VII, artículo 17, de la ley de Hidrocarburos N° 3058, prevé que la distribución de gas natural por redes podrá ser ejecutado por el Estado, a través de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.), por personas individuales o colectivas, públicas o privadas o asociados a ellas.

Que, el parágrafo III, artículo 3, establece que la Municipalidad es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que representa institucionalmente al Municipio, forma parte del Estado y contribuye a la realización de sus fines.

Que, el Numeral 4, parágrafo II del artículo 4, señala que el Gobierno Municipal quien ejercicio de su autoridad es responsable de la programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el parágrafo I artículo 5 establece que la Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. Y el Numeral 1 del parágrafo II del mismo articulado; señala que el Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población, tiene los siguientes fines: Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el artículo 8 establece las competencias de los Gobiernos Municipales en el Numeral 4, parágrafo III. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Recaudar las rentas generadas por el uso común de la propiedad inmueble pública municipal; y el Numeral 1, Parágrafo V. EN MATERIA DE SERVICIOS: controlar, regular y planificar la prestación de obras, servicios públicos y explotaciones económicas en su jurisdicción, cuando tengan competencia para ello;

Que, el artículo 111° (Empresas Municipales), establece que el Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 4 de diciembre del 2009, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, que en el marco de sus competencias legales proceda a elaborar y desarrollar un plan de factibilidad para la distribución de gas domiciliario en el marco de la Ordenanza Municipal N° 015/2009 y de la Resolución Municipal N° 060/2009, las cuales entre otros aspectos están referidas a la declaratoria de necesidad y utilidad Publica Municipal de acceso a la distribución de gas natural por redes y a las negociaciones que la municipalidad tendrá que realizar ante entidades estatales y privadas, que tengan que ver con este tema.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE